



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes



Universidad
Politécnica
de Cartagena



IX EDICIÓN DEL CURSO “CERTIFICADO OFICIAL DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EQUIVALENTE”

El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, especifica en su artículo 9 que, para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, será necesario estar en posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo establecido en los artículos 94, 95 y 97 de la citada Ley Orgánica de Educación.

Asimismo, dicho Real Decreto establece en la disposición adicional primera que aquellos profesores que no puedan acceder a los estudios oficiales de máster por razones derivadas de su titulación deberán acreditar una formación pedagógica y didáctica equivalente a la que se refiere el artículo 100.2 de la LOE, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación.

La Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, viene a definir los requisitos de los estudios que conduzcan de la formación pedagógica y didáctica equivalente, correspondiendo a las Administraciones Educativas, entre otros aspectos, la determinación de las instituciones educativas que puedan ofertar estos estudios en su ámbito de gestión, así como la emisión de un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional, que acredite la posesión de la referida formación.

La Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, establece que a partir del 1 de septiembre de 2015 será requisito para impartir docencia tener el certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente (para las personas objeto de la Orden EDU/2645/2011) en todas las enseñanzas de formación profesional y en las enseñanzas deportivas que tengan establecido el título en la fecha de publicación desde esta orden. También se establece que tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica quienes acrediten con anterioridad al 1 de septiembre de 2014 la impartición de docencia durante dos cursos académicos completos o 2 ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes. Finalmente, esta orden establece que hasta el 1 de septiembre de 2015 no será necesario acreditar el dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

La Orden de 28 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se determinan, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Instituciones Educativas que pueden ofertar los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación Pedagógica y Didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de Máster, y se aprueba el modelo de dicha Certificación Oficial

La sentencia STS2630/2021 del 30/06/2021 del Tribunal Supremo por la que afirma que solo las titulaciones definidas en el Anexo VI del Real Decreto 276/2007 son las habilitantes para la docencia y, por tanto, las únicas para acceder a los procesos selectivos al Profesores Técnicos de Formación Profesional. **Son las denominadas titulaciones LOGSE.**

A tenor de la anterior Sentencia del Tribunal Supremo, La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia expedirá los Títulos al alumnado que haya aprobado siempre y cuando su titulación esté en el Anexo VI del RD 276/2007.

CONDICIONES DEL CURSO

El curso será semipresencial y constará de 60 ECTS. Los alumnos que por primera vez realicen este curso se deberán matricular de la totalidad de los créditos que componen estos estudios. El número mínimo de estudiantes matriculados para que pueda impartirse el curso será de 28 y el número máximo será de 140.

PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.

MÓDULO Orden EDU/2645/2011	ECTS	ASIGNATURA	CRÉDITOS	TIPO
GENÉRICO	15	Aprendizaje y desarrollo de la personalidad	3	Obligatorio
		Currículo, enseñanza y centro escolar	3	Obligatorio
		Orientación Educativa y Acción tutorial	3	Obligatorio
		Profesionalización docente, ciudadanía, familia y educación	3	Obligatorio
		Sociedad, familia y educación	3	Obligatorio
ESPECÍFICO	20	Orientación Profesional	8	Obligatorio
		Aprendizaje y enseñanza en las materias específicas	8	Obligatorio
		Innovación docente e iniciación a la investigación educativa	4	Obligatorio
PRÁCTICUM	25	Prácticas de enseñanza	20	Obligatorio
		Trabajo fin de estudios	5	Obligatorio

Centros de prácticas. El módulo del Practicum se realizará en aquellos institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional y centros privados autorizados, que impartan las enseñanzas correspondientes y además estén reconocidos como centros de prácticas en los convenios de colaboración establecidos entre las respectivas Comunidades Autónomas y la Universidad Politécnica de Cartagena. El alumno podrá solicitar el reconocimiento de los créditos del Practicum por 3 meses de docencia “*en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes*”. Para la realización de las prácticas es necesario tener superados el 70% de los créditos de los bloques genérico y específico.

TEMPORALIZACIÓN

La enseñanza será semipresencial: a distancia ambos módulos genérico y específico, y presencial el módulo de Practicum. Para la enseñanza a distancia se utilizarán las Aulas Virtuales de las universidades de la Universidad de Murcia:

(<https://aulavirtual.um.es/>)

y de la Universidad Politécnica de Cartagena

(<https://aulavirtual.upct.es/>).

El periodo lectivo será desde 18 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023 (que puede variar en función de la fecha de terminación del periodo de prácticas en los institutos y de la convocatoria de presentación del TFE). Se respetarán los periodos no lectivos de la universidad. Se programarán 8 semanas para el módulo genérico y 10 semanas para el módulo específico. El módulo de prácticas de la enseñanza se realizará durante 12 semanas. Este periodo puede ser variable en función de la disponibilidad del tutor del centro de prácticas.

Habrán tres periodos de examen:

1º al finalizar el módulo genérico.

2º al finalizar el módulo específico.

3º en diciembre de 2022 para la recuperación de ambos módulos.

Los alumnos deberán realizar el Trabajo Fin de Estudios (TFE). Para poder acceder a la convocatoria de presentación del TFE, es condición necesaria tener aprobados todos los créditos de los bloques genérico y específico.

REQUISITOS DE ACCESO

Sólo podrán acceder a estos estudios aquellas personas que posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia (Anexo VI del Real Decreto 276/2007 (B.O.E. del 2 de marzo de 2007) y no puedan acceder a los estudios de Máster regulados por la Orden ECI/3858/2007.

ADMISIÓN A ESTOS ESTUDIOS

Tendrán acceso a este curso los alumnos que hayan formalizado la reserva de plaza durante el proceso de preinscripción realizado en el periodo de julio a octubre del 2021 y cumplan con los requisitos de titulación habilitante según el Anexo VI del Real Decreto 276/2007.

CERTIFICADO OFICIAL

1. Los estudios conducentes a la obtención de esta certificación oficial se denominarán “Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente”.
2. El alumnado deberá acreditar el nivel B1, expedido por una entidad reconocida. En la Región de Murcia, estas entidades están indicadas en el Anexo del Decreto nº 165/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, o posteriores en los que se incorporen nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos.
3. La Consejería de Educación publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de personas que han superado los estudios con evaluación positiva, y emitirá para dichas personas un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional. Dicho certificado será enviado por correo postal certificado a la dirección postal indicada en los datos de Residencia, que están en el registro de usuario de la Universidad Politécnica de Cartagena. **La Consejería realiza dos publicaciones anuales, una en el mes de abril y otra en el mes de noviembre. Estos meses pueden variar.**

ANEXO VI

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Especialidades	Titulaciones
Cocina y Pastelería	Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería
Estética.	Técnico Superior en Estética. Técnico Especialista en Estética.
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.	Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera. Técnico Especialista Ebanista. Técnico Especialista en Madera. Técnico Especialista Modelista de Fundición. Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles
Mantenimiento de Vehículos.	Técnico Superior en Automoción. Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. Técnico Especialista en Automoción. Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.	Técnico Superior en Producción por Mecanizado. Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. Técnico Especialista Mecánico de Armas. Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. Técnico Especialista en Matricería y Moldes. Técnico Especialista en Control de Calidad. Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.
Patronaje y Confección.	Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial. Técnico Superior en Patronaje. Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores. Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Interiores. Técnico Especialista en Confección a Medida de Señora. Técnico Especialista en Producción en Industrias de la Confección. Técnico Especialista en Sastrería y Modistería. Técnico Especialista en Confección de Tejidos.
Peluquería.	Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. Técnico Especialista en Peluquería.
Producción en Artes Gráficas.	Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. Técnico Especialista en Composición. Técnico Especialista en Encuadernación. Técnico Especialista en Impresión. Técnico Especialista en Procesos Gráficos. Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica. Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas.
Servicios de Restauración.	Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería
Soldadura.	Técnico Superior en Construcciones Metálicas. Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador. Técnico Especialista en Soldadura. Técnico Especialista en Fabricación Soldada. Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural. Técnico Especialista en Construcción Naval. Técnico Especialista Trazador Naval.